

INFORMACIÓN GENERAL AL ESTUDIANTE EXTRANJERO

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NECESITA PARA VIAJAR A ESPAÑA?

La documentación para viajar a España varía en función del país del que proceda.

Si es ciudadano de la **UE, Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein**: necesita el pasaporte o el documento de identidad en vigor. Los menores de 16 años podrán figurar incluidos en el pasaporte de su padre, madre o tutor, cuando tengan la misma nacionalidad del titular del pasaporte y viajen con éste. Además, en caso de que el menor de edad viaje con el documento de identidad, éste deberá ir acompañado de un permiso paterno.

Si procede de alguno de los siguientes países (**Andorra, Argentina, Australia, Brasil, Brunei, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Israel, Japón, Malasia, México, Mónaco, Nicaragua, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, República de Corea, San Marino, Santa Sede, Singapur, Uruguay y Venezuela**): necesita presentar el pasaporte en vigor, que le permitirá permanecer en España por un periodo máximo de 90 días.

Si procede de **algún otro país**, y según los criterios establecidos por la UE, deberá solicitar un visado al Consulado de España de sus lugares de residencia. También será necesario presentar el pasaporte en vigor. En caso de que se les requiera, deberán especificar el motivo de su solicitud de entrada en España. Además, si lo consideran oportuno, las autoridades españolas podrán exigirle el documento justificativo del establecimiento de hospedaje, confirmación de la reserva de un viaje organizado, billete de vuelta o de circuito turístico o la invitación de un particular. Asimismo, podrán solicitarle que acredite la tenencia de recursos económicos suficientes para su sostenimiento durante su estancia en España.

Es recomendable que lleve consigo un seguro de viaje.

¿A QUIÉN SE CONSIDERA ESTUDIANTE EN ESPAÑA?

El art. 33 de la Ley de Extranjería señala que tendrá la consideración de estudiante, el extranjero cuya venida a España tenga como fin único o principal el cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación, no remunerados laboralmente, durante más de tres meses, en cualquiera de los centros docentes o científicos españoles, públicos o privados deberán estar reconocidos oficialmente.

La situación del extranjero en régimen de estudiante será la de estancia, y la duración de la autorización será igual a la del curso para el que esté matriculado. Se considera una estancia especial que a efectos prácticos se traduce en la imposibilidad de acumular dichos años para el cómputo de la nacionalidad o simplemente a los efectos de obtener una tarjeta de residencia.

¿Qué trámites debo realizar para estudiar en España?

1. **Antes de su llegada a España** y junto con la admisión en el Centro, los estudiantes deberán solicitar el correspondiente visado en la Oficina Consular del país de origen o de residencia, acreditando los medios de vida, los estudios a realizar, y el centro donde se desarrollarán, etc.
2. **Entrevista con el Consulado.** La oficina consular podrá requerir la comparecencia del solicitante y , cuando se estime necesario, mantener una entrevista personal para comprobar su identidad, la validez de la documentación personal y demás documentación aportada, la regularidad de la estancia o residencia en el país de solicitud, la naturaleza de los estudios o la investigación que se vaya a realizar y las garantías de retorno al país de residencia.
3. La oficina consular en atención al cumplimiento del resto de los requisitos exigidos, resolverá sobre la solicitud y expedirá, en su caso, el **visado de estudios**, en el plazo máximo de un mes. En el supuesto de concesión del visado, el extranjero deberá recogerlo en el plazo de dos meses desde su notificación.
4. Una vez concedido el visado y recogido el mismo se efectuará la **entrada en España**. El visado reflejará cual es el motivo del viaje de estudios, en este caso, sirviendo dicho visado para acreditar la estancia legal para el caso de que los estudios sean por un tiempo inferior a seis meses. Para periodos lectivos más largos (más de seis meses) el estudiante deberá tramitar la obtención de la Tarjeta de Estudiante, personalmente en el plazo de un mes ante el Ministerio del Interior (Oficina de Extranjeros, Jefatura Superior o Comisaría de Policía Nacional de la localidad donde se encuentre), para lo cual deberá acreditar que cumple los requisitos de entrada, es decir que goza de visado de estudios, la admisión en un Centro reconocido para la realización de los estudios o investigación oportunos por tiempo no inferior a tres meses y con asistencia presencial conforme al plan de estudios.

TARJETA DE ESTUDIANTE

La tarjeta de estudiante reemplazará el visado de estudiante que le había otorgado en su país, le permitirá transitar por los países miembros del convenio Schengen sin necesidad de visado y da fundamento legal a su estancia en España.

La tarjeta debe solicitarla en el plazo de un mes desde la entrada en España y antes que se finalice el visado. También se le asignará un **Número de Identificación de Extranjeros - NIE**. Deberá tener en cuenta que mientras no tenga la tarjeta no es conveniente salir de España, así evitará problemas para volver a ingresar.

Duración y efectos de la concesión.

En principio, la vigencia de la autorización de estancia se limita a la duración de los estudios, investigación o formación, pero el art. 33.3 de la Ley de Extranjería viene a establecer que las prórrogas de los estudios serán anuales con lo que implícitamente se entiende que la primera concesión del permiso de estudiante es de un año.

Los estudiantes extranjeros estarán sometidos al régimen jurídico establecido para los extranjeros con carácter general en la Ley de Extranjería, y no podrán obtener autorización para establecerse o trabajar en España.

Renovación.

Para la renovación de la autorización de estancia por estudios, se deberá acreditar la continuidad de las razones que motivaron la concesión, salvo la tenencia de visado. Es decir, en términos generales, se debe presentar documentos que justifiquen que se encuentra matriculado y que continúa poseyendo medios económicos.

Además será necesario presentar un certificado del centro donde se cursa sus estudios, que acredite el cumplimiento de los requisitos pertinentes para la continuidad de los mismos o un informe favorable del desarrollo de la investigación.

La prórroga de la autorización deberá solicitarse en el plazo de sesenta días previos a su expiración.

La solicitud podrá presentarse en el registro del órgano competente para su tramitación o ante cualquier otro registro oficial.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJEROS – NIE

Es un número de identificación que le asignarán cuando obtenga alguna autorización para residir en España.

¿Qué es?

El Número de Identificación de Extranjeros es un número personal, único y exclusivo de carácter secuencial, otorgado por la Oficina de Extranjeros. Es el número de identificación que se le otorgará cuando tengas autorización para permanecer en España y figurará en todos los documentos que se le asignen.

¿Para qué se necesita?

Este número no le habilita a residir en España, pero le será necesario para todo tipo de trámites de expedientes, actuaciones oficiales o bien por intereses económicos o profesionales.

El NIE es imprescindible para realizar cualquier transacción económica como abrir una cuenta bancaria, establecer un negocio, para comprar una vivienda o un coche, para hacer la declaración de impuestos o para cualquier formulario de solicitud administrativo inherente a la oficina de extranjeros.

¿CÓMO ESTUDIANTE EXTRANJERO PUEDO OBTENER UNA BECA?

Como estudiante extranjero podrá acceder al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los estudiantes españoles.

- **Agencia Española de Cooperación Internacional – AECI.**

Ofrece información sobre formación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España y la AECI para ciudadanos extranjeros y españoles que deseen estudiar en España o en el exterior. Un programa de becas anual y abierto que se solicita por Internet en la dirección:

<http://www.becasmae.es/>

<http://www.aeci.es/>

- **Navegador Colón.**

Sistema de información sobre estudios de postgrado en instituciones españolas. Es promovido por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) del Ministerio de Asuntos Exteriores y ofrece información sobre más de 6.500 cursos de postgrado. Se puede acceder por distintos criterios de búsqueda y es actualizado diariamente.

<http://www.navegadorcolon.org/>

- **Fundación Carolinas.**

Promueve las relaciones culturales y la cooperación en materia educativa y científica entre España y los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Programa de becas, programas de investigación, programa internacional de visitantes y programa de responsabilidad social.

<http://www.fundacioncarolina.es/>

PRESTACIONES SANITARIAS

¿Cómo funciona la asistencia sanitaria en España?

El **Sistema Nacional de Salud** español dispone de una extensa red de centros de salud y hospitales repartidos por toda la geografía nacional.

En los **centros de salud** se prestan servicios de **atención primaria** (medicina familiar, pediatría y enfermería, pudiendo disponer también de matronas, fisioterapeutas y trabajadores sociales), ubicados de manera que no supongan un tiempo de desplazamiento superior a 15 minutos desde cualquier lugar de residencia. Si las circunstancias lo requieren, la atención médica se puede prestar en el domicilio del paciente.

En los hospitales se presta **atención especializada** y se accede por indicación facultativa de los servicios de atención primaria. Además, existe un servicio de **Urgencias** establecido en hospitales y determinados centros de salud.

¿Qué debe saber sobre asistencia sanitaria si procede de un país no perteneciente a la UE?

Países que tienen reglamento comunitario: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein. Cuentan con las mismas prestaciones sanitarias que cualquiera de los países miembros.

Países con los que España tiene acuerdos bilaterales: Andorra, Brasil, Chile, Ecuador, Perú, Marruecos y Túnez. También recibirán asistencia médica y hospitalaria gratuita en caso de urgencia por enfermedad o accidente, para lo cual deben expedir el certificado correspondiente a su país. En caso de olvidar dicho certificado, deberá pagar los costes hospitalarios, médicos y farmacéuticos por adelantado, y su organismo de afiliación le reembolsará los gastos presentando las facturas.

Otros países: Aunque se les atenderá en caso de urgencia, ésta atención será de pago, por lo que se recomienda contratar un seguro médico. En cualquier caso, le recomendamos que se informe, a través de su organismo de afiliación, de los requisitos en vigor que deberá cumplir para recibir asistencia sanitaria en España.

¿Qué debe saber sobre asistencia sanitaria si procede de un país de la UE?

Tiene derecho a asistencia médica y hospitalaria gratuita:

La atención, previa presentación de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE), se realizará en los centros de salud por un médico de cabecera, o en el lugar en el que se aloje, si no se puede desplazar. En caso de necesitar un especialista o el traslado a un hospital, el médico le dará el certificado correspondiente (o volante). Los centros hospitalarios cuentan con servicios de urgencias.

Necesitará la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE):

Con la Tarjeta Sanitaria Europea recibirá las mismas prestaciones sanitarias necesarias durante una estancia temporal, al igual que el resto de los ciudadanos españoles. El período de vigencia consta en la Tarjeta Sanitaria Europea y es válida

en los países pertenecientes a la Unión Europea, Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Puede obtenerla en la institución sanitaria pertinente de su país de origen. Los médicos y hospitales privados de España no aceptan la Tarjeta Sanitaria Europea. Si desea recibir atención médica en este tipo de centros deberá abonar por cuenta propia estos gastos o contratar un seguro que los cubra.

Cuándo necesitará formularios:

Si necesita una hemodiálisis durante su estancia en España, o cualquier otro tipo de tratamiento específico, tendrá que contar con el E-112, además de estar debidamente autorizado por la institución competente de su país. Debe saber que en España no se cubre el tratamiento dental, únicamente las extracciones de urgencia, ni la repatriación por causa de enfermedad.

Si se olvida la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE):

Deberá pagar los costes hospitalarios, médicos y farmacéuticos por adelantado, y solicitar a su organismo de afiliación el reembolso de los gastos, siempre presentando las facturas.

Se le recuerda que la Tarjeta Sanitaria Europea no es válida si el motivo por el que se desplaza hasta España, al igual que sucede en el resto de los países de la UE, es recibir un tratamiento médico específico.

No todos los países tienen ya operativa la Tarjeta Sanitaria Europea. Si este es su caso, deberá viajar con el documento que su país de origen haya designado como válido hasta que introduzca la nueva tarjeta. En cualquier caso, le recomendamos que se informe, a través de su organismo de afiliación, de los requisitos en vigor que deberá cumplir para recibir asistencia sanitaria en España.

¿Dónde llamar en caso de emergencia?

Al número de teléfono gratuito 112 (es válido en todo el territorio de España). Le atenderán en español y, en las zonas turísticas, también en inglés, francés y alemán.

¿Dónde puede comprar los medicamentos?

En España, los medicamentos deben adquirirse en las farmacias. Las identificará en la calle por una cruz verde. El médico será quien le prescriba el tratamiento adecuado. Si procede de un país comunitario o estado que mantiene acuerdos con España, se beneficiará de las mismas prestaciones farmacéuticas que los españoles.

¿Necesita vacunarse para viajar a España?

Para viajar a España no hace falta vacunarse contra ninguna enfermedad. Como en cualquier parte del mundo, se recomienda tener actualizada la vacuna antitetánica

si se va a estar en contacto con la naturaleza y el medio rural, así como tener actualizado el calendario oficial de vacunaciones.

Las autoridades españolas, y siempre de manera excepcional, podrán someter a reconocimiento médico a los viajeros con el fin de acreditar que no padecen ninguna de las enfermedades cuarentenables contempladas en el Reglamento Sanitario Internacional.

¿QUÉ NECESITA PARA CONDUCIR EN ESPAÑA?

- Haber cumplido 18 años:

Para conducir en España es necesario haber cumplido los 18 años. Para alquilar un vehículo, los 21 años. Muchas empresas, además, exigen una antigüedad de uno o dos años en el carné de conducir. Recuerde que también deberá poseer una tarjeta de crédito a la hora de alquilar el vehículo.

- El permiso de conducción en vigor:

Si procede de los países miembros de la UE, Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein, así como de aquellos países que hayan adoptado el modelo de permiso previsto en los Convenios de Ginebra o Viena: sólo necesita llevar el carné de conducir en vigor. Si procede de un país distinto de los anteriores deberá poseer un Permiso de Conducir Internacional.

¿Qué debe conocer a la hora de conducir en España?

Normas de seguridad vial: Existen una serie de normas de seguridad vial que es fundamental conocer a la hora de conducir en España. Son las siguientes:

- Se prohíbe hablar por teléfono móvil durante la conducción, salvo con el sistema de manos libres.
- La radio y el teléfono móvil deben apagarse al repostar.
- Los menores de 3 años están obligados a ir sujetos en una silla adecuada a su peso y altura.
- Es obligatorio el uso de chaleco reflectante cuando se salga del vehículo y se ocupe la calzada o el arcén.
- El uso de los triángulos de señalización es obligatorio si el vehículo ha quedado inmovilizado en la calzada o arcén.

- Se deben respetar los límites de velocidad establecidos: 120 km/h en autovías y autopistas, 100 km/h en carreteras convencionales, 90 km/h en el resto de vías y 50 km/h en zonas urbanas.
- La tasa de alcohol no debe superar los 0.5 g/l en sangre (0.25 mg/l en aire espirado).
- Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad tanto para el conductor como para los ocupantes del vehículo, en los asientos delanteros y en los traseros.
- En motos, bicicletas y ciclomotores es obligatorio el uso del casco.
- En las gasolineras encontrará dos tipos de combustible: diésel y gasolina sin plomo de 95 y 98 octanos.

¿Quiere viajar con su coche a España?

El turista que viaje con su propio coche debe saber que se le podrá exigir lo siguiente:

Permiso de conducir.

Seguro de conducción:

Si procede de los países miembros de la UE, Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein, Andorra y Croacia, únicamente necesitará llevar consigo su póliza de seguro junto al recibo de pago que justifique la vigencia del mismo.

Si procede de Albania, Bosnia-Herzegovina, Bielorrusia, Israel, Irán, Marruecos, Moldavia, Macedonia, Serbia, Montenegro, Túnez, Turquía y Ucrania, necesitará acogerse al sistema de la Carta Verde, que es el Certificado Internacional de Seguro de Responsabilidad Civil.

Si no procede de ninguno de los países arriba citados, deberá contratar un Seguro de Frontera (un seguro temporal de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para vehículos a motor).

¿QUÉ PRODUCTOS PUEDE INTRODUCIR EN ESPAÑA?

No existen límites en lo que puede comprar y llevar consigo cuando viaja entre países de la Unión Europea siempre que lo que compre sea para uso personal. Sin embargo, según decisión de la Comisión Europea, los viajeros no pueden introducir en la Unión Europea alimentos de origen animal para consumo propio como parte de sus equipajes (carnes, productos cárnicos, leche y productos lácteos). La única excepción son leches infantiles en polvo en envases comerciales, y alimentos especiales por necesidades médicas. El resto de los alimentos podrán ser introducidos en España hasta un peso máximo de un kilogramo.

El viajero está autorizado, al entrar en España, a llevar su equipaje personal donde podrá llevar mercancías de uso personal o familiar, o las destinadas a ser ofrecidas como regalo, sin que por su cantidad o naturaleza se consideren mercancías comerciales. Esta apreciación será llevada a cabo por el servicio aduanero del puesto fronterizo.

Cantidades monetarias superiores a 6.010,12 euros deben ser declaradas. Actualmente se autoriza a llevar a los mayores de 18 años, 200 cigarrillos, o 100 puritos, o 50 puros, o 250 gramos de tabaco de picadura. Respecto al alcohol, se permite introducir un litro de bebida con una graduación alcohólica superior a 22º, y dos litros si la graduación es inferior. Los productos de perfumería también se encuentran limitados a 50 gramos de perfume y 0,25 litros de agua de tocador.

¿ESPAÑA ES UN PAÍS SEGURO?

España, uno de los países más seguros:

En términos generales, España es uno de los países más seguros de Europa para los turistas que acuden a visitarnos.

Como en cualquier otro país, existen unas medidas de seguridad mínimas...

Se recomienda evitar transitar por lugares solitarios o poco alumbrados, así como los juegos de azar en la calle. Es aconsejable que lleve encima tan sólo el dinero que necesite en cada salida. Hay que prestar atención a los sitios en los que se producen aglomeraciones de gente, como los transportes públicos o los grandes almacenes. En los lugares de ocio y esparcimiento no deje a la vista objetos como teléfonos móviles o cámaras fotográficas.

No olvide un consejo de los expertos en materia de seguridad ciudadana: La prevención es la mejor solución para no sufrir ningún problema a este respecto. Y si necesita ayuda puede contactar con la Policía en el número de teléfono 091.

DINERO.

¿Cuál es la moneda en España?

En España, al igual que en otros países de la Unión Europea, se utiliza el euro.

Un euro se divide en 100 céntimos.

- Hay ocho monedas diferentes: 1, 2, 5, 10, 20 y 50 céntimos, y 1 y 2 euros.

- Existen siete billetes diferentes de las siguientes cantidades: 5, 10, 20, 50, 100, 200 y 500 euros.

¿Dónde cambiar divisas?

Todas las oficinas bancarias, con un horario abierto al público de lunes a sábados de 8.30 a 14.00 horas (excepto los meses de junio a septiembre que cierran los sábados), así como las oficinas de cambio en las principales ciudades, ofrecen al viajero la posibilidad de cambiar divisas. Dicho servicio también se ofrece en buena parte de los hoteles y agencias de viaje.

¿Cuánto dinero necesita para gastos durante su estancia?

En cuanto a los **precios medios** de productos y servicios, éstos pueden variar en función de la provincia y la temporada. A título orientativo les indicamos a continuación una relación de precios aproximados de servicios y productos:

- Un billete sencillo de metro o autobús cuesta en torno a 1 euro.
- Una cerveza puede variar entre 2 y 6 euros en un local de moda.
- Una entrada de cine cuesta entre 4 y 6 euros.
- Una entrada de teatro vale entre 12 y 30 euros.
- Una entrada de ópera o concierto puede oscilar entre 50 y 100 euros.
- Un desayuno, que incluya café, bollería y zumo, puede variar entre 2 y 4 euros en función del establecimiento.
- Un menú del día en un restaurante de nivel medio-bajo cuesta de 7 a 10 euros en menú. Si se trata de menú a la carta, las tarifas se sitúan a partir de los 18 euros, que en el caso de establecimientos de nivel medio se pueden situar en los 36 euros por persona y, en restaurantes de tres tenedores, puede alcanzar e incluso superar los 90 euros.

¿Las propinas son obligatorias?

No, la totalidad de los establecimientos en España incluye el precio del servicio. Sin embargo, la práctica de la propina sí es habitual en los bares y restaurantes, hoteles y taxis, dependiendo del importe y de la generosidad del cliente, si bien suele oscilar entre un cinco y un diez por ciento del importe total.

¿De qué otras formas podrá pagar?

- Con tarjetas de crédito:

De igual forma, el pago con las tarjetas de crédito internacionales más conocidas está muy extendido entre los comercios españoles, que suelen indicarlo con carteles a la entrada del establecimiento. Cuando realice el pago deberá presentar el pasaporte o su documento identificativo.

- Con cheques de viaje:

Los cheques de viaje, acompañados del pasaporte, son también admitidos en la mayoría de los hoteles, restaurantes y comercios.

HORARIO.

¿Qué hora es en España?

En cuanto a los husos horarios, se aplica en toda la península e Islas Baleares el correspondiente al meridiano de Greenwich (GTM) incrementado en una hora en invierno o en dos horas durante el verano.

Por ahorro energético, en España se suele cambiar la hora en verano y en invierno. De esta forma, el último fin de semana de octubre se retrasa el reloj una hora (a las 03.00 son las 02.00) y el último fin de semana de marzo se adelanta una hora (a las 02.00 son las 03.00).

¿Cuáles son nuestros horarios habituales?

El horario habitual del desayuno es de 8 a 10 de la mañana. **El almuerzo**, en los restaurantes, es desde las 13 hasta las 15.30 horas. **La cena** se sirve desde las 20.30 hasta las 23 horas. Muchos establecimientos tienen el servicio continuo a lo largo de todo el día, práctica que es común a las cafeterías y bares, en muchos de los cuales es posible tomar tapas, platos combinados, bocadillos y raciones. **Los cines** suelen tener también un horario flexible, comenzando entre las 16.30 y 17 horas en sesión continua que suele iniciar su última proyección sobre las 22 horas, si bien en las grandes ciudades existen también salas con horarios de madrugada. **Los teatros** suelen ofrecer una sesión única con inicio sobre las 20 horas. **La noche** en España tiene un significado especial, sobre todo de jueves a domingo. Los pubs, bares de copas y discotecas suelen permanecer abiertos hasta las 3 ó 4 de la madrugada y en las grandes ciudades abundan los sitios que permanecen abiertos hasta el amanecer.

COMUNICACIONES.

¿Cómo llamar a y desde España?

Si desea efectuar una llamada a España desde el extranjero, deberá marcar +34 (código de España) y, a continuación, el número de teléfono, compuesto de 9 cifras.

Si desea llamar desde España a otro país deberá marcar 00 seguido del código del país y el número de teléfono. Puede efectuar llamadas desde cabinas telefónicas. Estas cabinas funcionan con monedas o con tarjetas que se pueden adquirir en los estancos.

Si desea efectuar llamadas dentro de España deberá marcar el número sin ningún tipo de prefijos. Este número consta siempre de 9 dígitos, sea un teléfono fijo o móvil.

Si desea utilizar su móvil en España debe saber que la cobertura se basa en la tecnología GSM, que no es compatible con la de algunos países como Estados Unidos o Japón. En este caso es necesario disponer de un móvil tribanda. Si su tecnología es compatible, resulta conveniente que contacte con el operador de su país para asegurarse de que puede utilizar su móvil en España (su operador deberá activarle el servicio de itinerancia internacional *roaming*). Una vez realizados los pasos en su país de origen, podrá utilizar el móvil en España como si su terminal fuera español: es decir, deberá marcar el 00 + el código del país para realizar llamadas internacionales.-